Año de 1962 Viernes 23 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se establece «Zona única», a efectos salariales, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos sindicales en el sentido de reducir a una sola las zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido, haciendo así realidad la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960 de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se modifica el artículo 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido, aprobada por Orden de 12 de diciembre de 1946, en su vigente texto y en la totalidad de actividades a que alcanza, en el sentido de que todo el territorio nacional queda comprendido en la «Zona primera» que en lo sucesivo tendrá por denominación la de «Zona única».

Artículo 2.° La presente Orden surtirá efectos a partir del día primero de mayo del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», núm. 66, 17 de marzo.)

1077

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ordena la inserción de la presente circular:

«La Biblioteca de las Cortes Españolas, en su deseo de completar y poner al día sus fondos bibliográficos, se ha interesado por las publicaciones de la Administración Local, y a efectos de lograr este fin, se interesa de la Excelentísima Diputación Provincial y Ayuntamientos de esta provincia, remitan a dicho Organismo dos ejemplares de todos los libros, folletos y revistas que editen, incluso si ello es posible, de los números atrasados.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Segovia, 21 de marzo de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1083

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia

Por el presente se hace público que esta Junta Provincial de Construcciones Escolares acordó la exclusión de la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado,* de 1.° del corriente mes, de la obra de una escuela en Castrojimeno, que será adjudicada directamente por haber sido autorizada esta Junta por la Superioridad.

Segovia, 21 de marzo de 1962.

El Gobernador Civil-Presidente
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1084

Campaña de Protección Escolar 1962

INSTRUCCIÓN N.° 2 SOBRE LA CAMPAÑA DE PREPARACIÓN DE SELECCIÓN DE BECARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 1962-63

Aspirantes a becas de «acceso» que no procedan de escuelas primarias y carezcan de cualquier tipo de instrucción secundaria.

Las consultas han girado en torno a la posibilidad de que existan niños que habiendo abandonado la Escuela Primaria con anterioridad a los 12 años (fin de la escolaridad obligatoria) se encuentren ya trabajando como recadero, botones, pastores etc., a pesar de la norma legal que fija en los 14 años la edad del ingreso en el trabajo como aprendices. Es evidente que tales niños pueden concurrir a las pruebas de selección, y por tanto deben presentar su instancia para participar en las mismas (el plazo termina el 31 de marzo), aunque en el modelo de impreso se haya previsto el caso más general, de los niños que normalmente se encuentran asistiendo durante el actual curso a alguna Escuela Primaria.

Es muy conveniente que en la divulgación que se viene realizando se tenga en cuenta esta circunstancia para evitar que niños verdaderamente necesitados se vean imposibilitados de presentarse a las pruebas por no haber tenido conocimiento de las oportunidades que se les brindan.

Aspirantes que deseen cursar estudios en otros Centros

Deben hacer la prueba, y por tanto presentar solicitud todos los alumnos que deseen cursar estudios por vez primera, en Escuelas de Artes y Oficios, de Cerámica, Conservatorios de Música, siempre que su edad no sea inferior a 10 años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Secretario Técnico, *Florencio Geiices.*

1079

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Sección de Impuestos sobre el Gasto

Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por el Impuesto sobre el producto Bruto de Minas, que durante el segundo trimestre de 1962 regirán a efectos impositivos las siguientes normas de valoración de minerales:

Arena silícea.—50 pesetas la tonelada, sin deducción para la procedente de lavaderos de caolín.

Arcilla común.— La extraída de concesiones mineras, se valorará a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en la industria del propio explotador.

Caolín.—400 pesetas la tonelada sin deducción.

Plomo.— Regirán las fórmulas y precios fijados por el Servicio Sindical del Plomo, siendo deducibles los gastos de transporte hasta la fundición. Para el alcohol de hoja se valorará al precio de venta, deduciéndose el valor del mineral según la fórmula anterior, siempre que éste haya devengado el Impuesto.

Wolfram y schelita.—El mineral con Leyes del 65 por 100 y superiores, de ácido tungstico, se valorará a 0,80 pesetas la unidad de metal contenido.

El de Leyes comprendidas entre 50 y 65 por 100, a 0,70 pesetas unidad, y el de Ley inferior a 50 por 100, a 0,60 pesetas unidad.

Minerales no enumerados.—Para todos los minerales no citados (teniendo en cuenta que tienen que tributar todos aquellos extraídos de concesiones mineras que paguen canon de superficie), la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos reglamentarios:

Con arreglo a lo preceptuado en la Reglamentación de Impuestos sobre el Gasto, es obligatorio presentar declaración trimestral, aun cuando no se hayan realizado operaciones comerciales, exceptuándose las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Segovia, 20 de marzo de 1962.—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

1078

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de Contribuciones

CIRCULAR

La Ley de 23 de diciembre de 1961, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 29 del mismo mes y año dispone: «Los expedientes incoados hasta la fecha de la publicación de esta Ley en que no hubiese recaído acuerdo de cesión se considerarán caducados a todos los efectos, salvo aquellos en que sean parte interesada los deudores originarios o sus causahabientes a título hereditario.

A partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Ley y durante el plazo de *seis meses,* pueden solicitar la cesión de dichas fincas los deudores originarios o sus causahabientes a título hereditario, o a partir de la terminación de dicho plazo durante los *tres meses siguientes,* a los poseedores de buena fe que lo soliciten, considerándose poseedores de buena fe a efectos de la presente Ley, los que acrediten la posesión de las fincas en dicha forma de buena fe y demuestren estar al corriente en el pago de la contribución de las mismas.

En ningún caso vendrá obligada la Hacienda Pública a dar posesión de los bienes ni a renovar los obstáculos que pudieran surgir al intentar la inscripción o inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

Las solicitudes se presentarán por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, acompañada de los documentos pertinentes.

Segovia, 21 de marzo de 1962.—El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido.*

1076

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

EXAMINADO el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a instancia de don Antonio Santo Domingo Velayos, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de Eléctrica Segoviana, S. A., con domicilio en esta capital, en solicitud para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 46 K. V. desde Nava de la Asunción a la subestación de Puente de Piedra (Segovia).

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida, sin que se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO que la Excma. Diputación Provincial, Compañía Telefónica Nacional de España, Iberduero, S. A., Distrito Forestal, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Delegación de Industria y Abogacía del Estado de esta provincia han informado favorablemente.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.° del artículo 8.° del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente electrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto Ley de 20 de mayo de 1932 por el Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que la tramitación de este expediente se ha realizado con arreglo a lo ordenado en el Reglamento citado.

ESTA JEFATURA ha resuelto otorgar la concesión administrativa solicitada conforme a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a don Antonio Santo Domingo Velayos, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 46 K. V. desde Nava de la Asunción a la subestación de Puente de Piedra.

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos.

En los vanos de cruce de carretera local de Santa María de Nieva a Olmedo, con los caminos vecinales de Puente de Bernardos a Carbonero el Mayor, de Bernardos a Navas de Oro y de Migueláñez a Nava de la Asunción y con la línea férrea de Segovia a Medina del Campo, los conductores de energía eléctrica no llevarán empalmes y estarán sujetos con piezas antideslizantes que impidan la transmisión de la tensión mecánica de los vanos contiguos.

En los de cruce con otras líneas eléctricas o telefónicas la distancia en vertical mínima entre hilos más próxima no será inferior a tres metros.

La instalación se ejecutará bajo la vigilancia e inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de levantarse antes de la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y predios particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la empresa peticionaria ninguna de las fincas sobre las que recae esta servidumbre, sin que proceda el abono correspondiente de la indemnización, a menos que sea autorizada su ocupación por el propietario.

Cuarta.—La fianza constituida en la Caja de Depósitos a responder de las obras ejecutadas en terreno de dominio público, será devuelta cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación y a la presentación de certificaciones de las Alcaldías correspondientes de no haber reclamación contra el peticionario como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinta.—Queda facultado el Ministerio de Obras Públicas para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así fuese conveniente a la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Asimismo, el concesionario continúa con la obligación de variar a su costa total o parcialmente la instalación si por necesidades de nuevas obras públicas o modificación de las presentes fuese a ello requerido.

Sexta.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, para poder efectuar la inspección correspondiente y al término de aquéllas verificar el reconocimiento de las mismas y levantar la correspondiente acta para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización, para poder poner en tensión la línea. Asimismo, deberá comunicar a la R. E. N. F. E. y a Iberduero la fecha de principio de los trabajos.

Séptima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta Concesión, implica la caducidad de la misma,

Segovia, 14 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1028

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

En escrito de fecha 6 del presente mes de marzo el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«Examinado el Expediente de amojonamiento del monte número 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «Argantilla y Curios», perteneciente a los propios de Campo de Cúellar, y cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. del 21 de agosto de 1958.

RESULTANDO que, autorizada la práctica de la expresada operación, se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia» el preceptivo anuncio relativo de la misma, fijándose edictos en los Ayuntamientos afectados y notificando debidamente a los interesados, procediendo en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que estableció para el monte la O. M. resolutoria del deslinde, y de la subsiguiente colocación de los hitos previstos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas por los presentes, en las que se hace constar las reclamaciones presentadas, que fueron rechazadas por no referirse a la buena ejecución del amojonamiento, si no a cuestiones dilucidadas en el deslinde ya firme.

RESULTANDO que anunciado en el «Boletín Oficial de la Provincia» el período de vista del expediente, se presentó una reclamación por don Pablo Muñoz Mozo, que remitida para su informe a la Abogacía del Estado, dictaminó que procede su desestimación porque además de que los documentos que aporta figuran a nombre de otro propietario, tampoco justifican la reclamación formulada.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia propone en su informe la aprobación del amojonamiento realizado y que se desestimen las reclamaciones formuladas.

CONSIDERANDO que se ha tramitado el expediente, dando cumplimiento a cuanto se preceptúa en las vigentes instrucciones relativas al amojonamiento de montes públicos, insertándose los reglamentarios anuncios en el B. O. de la provincia y cursando las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que las protestas presentadas con ocasión del replanteo son extemporáneas, debiendo presumirse el desestimiento por parte de los reclamantes, ya que no las han mantenido durante el período de vista y que la única reclamación que se hizo, durante el plazo hábil del mismo, fue desestimada por la Abogacía del Estado y se refiere a cuestiones ya resueltas en firme por el deslinde del monte.

CONSIDERANDO que con el trabajo realizado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y planos del deslinde, y estimando que ha sido debidamente cumplimentada la Orden Ministerial resolutoria del deslinde anteriormente citada.

Este Ministerío, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Segovia, y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «Argantilla y Curios», de los propios de Campo de Cuéllar, en la forma como se ha llevado a efecto.

2.° Que se desestime la reclamación formulada por don Pablo Muñoz Mozo.

Lo que de Orden comunicada del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 1.° de marzo de 1962, se hace público en este Boletin Oficial para conocimiento de los propietarios de fincas colindantes con el monte número 11, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 14 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

1060

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

Pueblo de Zarzuela del Monte

Año 1962 y anteriores

Contribución Urbana y Rústica

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Zarzuela del Monte, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de marzo de 1962 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombre de los deudores y débitos

Urbana Inspección.—Año 1958

150 Vicente Bermejo García, 592,95 pesetas.
148 Sixto Martín Ayuso, 3.784,35.
153 Antonio Mesonero Andrés, 858,71.
151 María Rascón, 801,57.
346 Amadeo Sanz González, 505,19.

Urbana.—Año 1958 a 1962

21 Martín Antón Fernández, 757,36 pesetas.
67 Antonio Aparicio Sucras, 450,05.
21 Vicente Bermejo García, 78,07.
225 Eusebio Bravo García, 112,89.
11 Baldomero Fernández Pérez, 382,23.
227 Zoilo Fernández Rascón, 378,29.
236 Crisanto Herráez Nicolás, 210,60.
187 Maximino Herrero Barrio, 305,10.
42 Raimundo Herrero Bermejo, 175,18.
254 Francisco María Miguélez, 163,90.
270 Sixto Martín Ayuso, 1.922,70.
153 Antonio Mesonero de Andrés, 525,60.
118 Vicente Mesonero Moreno, 143,80.
243 Antonio Migueláñez García, 805,68.
76 Francisco Montalvo Velasco, 89,12.
270 Dámaso Moreno García, 86,09.
70 Valentín Moreno Fernández, 319,16.
74 Vicente Otero Herrero, 184,62.
232 Felisa Peñas García, 945,42.
138 María Rascón García, 1.132,54.
75 Amadeo Sanz González, 445,35.
18 Constancio Segovia Bermejo, 453,06.

Rústica.—Año 1958 a 1962

4 Arcadio Alonso Rascón, 1.371,14 pesetas.
25 Pascual de Andrés María, 253,11.
12 Isidoro Antón de Andrés, 281,85.
35 Jesús Ayuso Carreño, 205,83.
55 María Ayuso Carreño, 147,75.
37 Juana Barbero, 109,25.
36 Hilario Barbero Cubo, 69,56.
65 Claudio Barreno Herranz, 170,47.
77 Juliana Bermejo de Andrés, 137,54.
88 Laureano Bermejo Fernández, 92,24.
62 Condesa de Cifuentes, 458,39.
119 Alejandro Cubo García, 73,37.
113 Alejandro Cubo Bermejo, 68,94.
114 María Cubo Bermejo, 106,78.
123 Jesús Dimas de Andrés, 766,45.
100 M.ª Candelas García Velasco, 747,48.
170 Valentina García García, 103,40.
189 Florencio González García, 216,51.
201 Pablo Herranz García, 138,12.
214 Raimundo Herrero Bermejo, 110,76.
276 Alejandro Martín Barreno, 284,66.
277 Pía Martín Barreno, 105,63.
300 Estanislaa Mesonero García, 118,42.
299 Pablo Mesonero Francisco, 85,80.
173 Petra Mesonero Montalvo, 295,89.
189 Petra Moreno García, 2.999,42.
345 Teresa Moreno Herrero, 298,19.
335 María Nicolás Benito, 154,61.
305 Rafael Sanz Herranz, 48,93.
407 Santos Sanz Barbero, 106,01.
411 Jesús Segoviano Gil, 87,15.
417 Félix Valverde Martín, 157,47.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 20 de marzo de 1962.—El Agente ejecutivo, *Julio López.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1059

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen los autos de arrendamientos urbanos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por mí, el Ilmo. Sr. Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio especial de arrenda-

mientos urbanos, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Amalia Moreno Herrero, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Redondo, y de la otra, como demandados, don Carlos de la Orden Arribas, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Abogado don José Antonio de la Orden Arribas, y cuantas personas ignoradas tengan o se crean titulares de algún derecho arrendaticio del local de negocio sito en el número 8 de Infanta Isabel, de esta Capital, del que fue arrendataria doña Vicenta Arribas Otero, declaradas en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador Sr. Esteban, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento del local de planta baja de la casa número ocho, doce antiguo, de la calle de Infanta Isabel de esta Capital, por no darse la prórroga forzosa del contrato, en virtud del fallecimiento de la continuadora del arrendatario originario, y en su consecuencia condeno al demandado don Carlos de la Orden Arribas, a estar y pasar por tal declaración y a que desaloje y ponga el local expresado a la libre disposición de la propietaria y actora, doña Amalia Moreno Herrero, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, una vez firme esta resolución, así como al pago de las costas causadas en esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las personas ignoradas a quienes pueda afectar el procedimiento, se las notificará en la forma determinada por la Ley, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—*Jaime Juárez.* — Rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las referidas personas ignoradas, al principio expresadas, libro el presente en Segovia a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1081

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, para la exacción de las costas causadas en el Tribunal Supremo, en recurso de casación interpuesto contra la sentencia seguida por delito de adulterio, contra Ana-María Español Vélez Ladrón de Guevara y Fernando Méndez Núñez Pérez, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados.

Como de la propiedad del penado Fernando Méndez Núñez Pérez:

Un comedor compuesto de mesa ovalada para doce cubiertos, seis sillas tapizadas en verde y dos sillones haciendo juego; un aparador de unos tres metros de largo por cincuenta de fondo aproximadamente, y dos trincheros con tapa de mármol, tasado en la cantidad de *treinta y cinco mil pesetas.*

Un gran ventanal de espejo, de unos cuatro metros por dos aproximadamente, en la suma de *doce mil pesetas.*

Una lámpara de cristal grande, en *cuatro mil quinientas pesetas.*

Una mesa grande de cocina con mármol blanco, en *cuatro mil quinientas pesetas.*

Estos bienes se encuentran depositados en poder del referido penado, con domicilio en Madrid, Jorge Juan, 45.

Como de la propiedad de la penada Ana-María Español Vélez Ladrón de Guevara:

Una finca sita en el término municipal de Medina del Campo, llamada Eguiluz, de 157 hectáreas 50 áreas y 88 centiáreas, que linda por el Oriente, con el camino Viejo de Madrid; Mediodía, camino del Simplón; Poniente. caminó de Ravé, y Norte, tierra del Mayorazgo de Urga y otra de Juan Peña Lisón. Inscrita al tomo 739, libro 84, folio 233, finca 5.066, inscripción 6.ª del Registro de Medina del Campo, tasada en la suma de *quinientas cincuenta y tres mil pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día *cuatro de mayo próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que el referido inmueble se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria y los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dichos bienes muebles pueden ser examinados por los licitadores en el domicilio del penado antes expresado.

Dado en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1082

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 22 de 1956, seguida por delito de imprudencia, *Pablo de Frutos González,* se sacan a subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles, embargados como de su propiedad:

1.º Una motocicleta marca Guzzi, de 65 c/c, matrícula SG. 3743.

2.º Un despacho, compuesto de una mesa de escritorio, tres butacas de mimbre, tres sillas y librería.

3.º Una lámpara de luz eléctrica.

4.º Un armario de cocina.

5.º Una mesa, también de cocina.

6.º Un cuarto de estar, compuesto de una mesa, dos butacas, dos sillas y un mueble-bar con libros.

7.º Dos cuadros de despacho y una acuarela.

8.º Un comedor, compuesto de mesa, aparador, trinchero y seis sillas.

9.º Un armario ropero y mesilla de noche.

10.º Una lámpara de cristal.

11.º Una cantarera con dos cántaros.

Los indicados muebles, que pericialmente han sido valorados en veintitrés mil setecientas pesetas, se encuentran actualmente depositados en el edificio del antiguo Ayuntamiento de La Losa.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día *seis de abril próximo, a las doce horas;* advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, a lo menos, de la suma de *diecisiete mil setecientas sesenta y cinco pesetas,* que es el que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. *Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1043

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de terreno

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado por la Superioridad, vende en subasta pública un trozo de terreno al sitio de «Pinarillo de la Soledad», cuya extensión es de 770,40 metros cuadrados, valorado en *diecisiete mil ochocientas sesenta pesetas con noventa y cinco céntimos,* que es el tipo de licitación.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de abril próximo, a las doce de su mañana, admitiéndose proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, todos los días hábiles desde que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas del día inmediato anterior al de la subasta. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado acompañándose la carta de pago de haber constituido en la Depositaría Municipal la garantía provisional del tres por ciento del tipo de subasta, una declaración jurada del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal y el Documento Nacional de Identidad.

El tipo de licitación es el fijado como valoración del terreno, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cifra. El que resulte adjudicatario se obliga a ingresar el importe total de la cantidad en que se le adjudique en la Depositaría Municipal dentro del plazo de veinte días siguientes a la adjudicación definitiva, y una vez efectuado el mismo se ortorgará la correspondiente escritura de compraventa.

Rigen para esta subasta el pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal en nueve del actual, y las disposiciones vigentes de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal. Tanto el pliego como planos, y demás relacionados con el terreno pueden examinarse en la Secretaría Municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes al expediente de subasta, anuncios, reintegros, honorarios del autorizante, Derechos Reales, etcétera, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad. El adjudicatario, por el hecho de concurrir a la subasta, se entenderá conforme y acepta el título de propiedad del terreno que se enajena.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., habiendo visto el anuncio y pliegos de condiciones que ha de regir para adquirir en pública subasta un trozo de terreno al sitio del «Pinarillo», propiedad del Ayuntamiento de El Espinar, se compromete a adquirir dicho terreno con sujeción a las condiciones de dicho pliego por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente. Papel o proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.)

El Espinar, 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

1047

Ayuntamiento de Valdesimonte

Tercera subasta de resinas

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días igualmente hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta de resinas del monte número 222 de estos propios, correspondiente al año forestal 1961-62, bajo el tipo de tasación de 65.805,15 pesetas y precio índice de 78.966,17 pesetas, una vez rebajadas en un 15 por 100 de la primitiva tasación, conservándose en lo demás, excepto no haber limitación de Comarcas, las mismas condiciones que rigieron para la primera y segunda subastas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3, de fecha 5 de enero de 1962.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables de once a trece hasta el anterior señalado para la subasta.

Valdesimonte, 17 de marzo de 1962. Alcalde, *Cipriano Matey.*

1066

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

Cuarta subasta de resinas

El próximo día 26 de los corrientes y a las trece horas tendrá lugar la cuarta subasta de resinas, con carácter urgente, del monte número 113 del Catálogo de la Provincia, en idénticas condiciones a las anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 2, de fecha 3 de enero de 1962, con un descuento del 15 por 100 sobre la tasación que figura en dicho anuncio.

Moraleja de Coca, a 16 de marzo de 1962.– El Alcalde, *Luis Cabrero.*

1067

Ayuntamiento de Remondo

Cuarta subasta de resinas

Declaradas desiertas las tres primeras subastas de resinas del monte de estos propios, núm. 43 del Catálogo, se anuncia una cuarta subasta con el 20 por 100 de rebaja sobre la tasación primitiva para el día 27 de marzo de 1962, a las doce horas, admitiéndose las licitaciones hasta las doce horas del día 26 del corriente.

Todos los detalles aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 6, del día 12 de enero del corriente año.

Remondo, 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Francisco Arranz.*

1044

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Subastas urgentes de cabrios y leñas

El día 11 de abril próximo, a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas de los productos secundarios de olivo y entresaca, procedentes de las operaciones de mejoras forestales realizadas en los montes de esta Comunidad, con arreglo al detalle siguiente:

CABRIOS

Monte	Sección	Cuartel	Tranzón	Lote núm.	N.° cabrios	Tasación Ptas.
Pinar Viejo	1.ª	B	4	1	38	1.330,00
»	»	A	5	2	43	1.505,00
»	»	»	»	3	43	1.505,00
»	»	»	»	4	43	1.505,00
»	»	»	»	5	49	1.715,00
»	»	»	4	6	56	1.960,00
»	»	C	5	7	50	1.750,00
»	2.ª	A	6	8	50	1.750,00
»	»	»	»	9	50	1.750,00
»	»	»	»	10	50	1.750,00
»	»	»	»	11	50	1.750,00
»	»	»	5 y 4	12	44	1.540,00
»	»	»	4	13	44	1.540,00
»	»	»	1 y 3	14	50	1.750,00
»	»	»	1	15	37	1.295,00
»	»	»	»	16	32	1.120,00
El Cantosal.....	—	A	6	17	49	1.715,00
»	—	»	»	18	49	1.715,00
»	—	»	»	19	50	1.750,00
»	—	»	»	20	50	1.750,00
»	—	»	»	21	46	1.610,00
»	—	»	»	22	50	1.750,00

Hora de subasta: A las doce de la mañana.

LEÑAS

159 cárceles, bajo el tipo de tasación de *veintidós mil doscientas sesenta pesetas.*

Hora de subasta: Trece de su mañana.

Dicho producto se encuentra recogido o hacinado en:

Monte «Pinar Viejo», Sección 3.ª: 112 cárceles, y

Monte «Común de Arriba»: 47 cárceles.

Pliego de condiciones: El aprobado por el Ayuntamiento general, que se halla expuesto en Secretaría.

Sistema: Pliegos cerrados, reintegrados con 6,00 pesetas, que se presentarán en la Secretaría de esta Entidad durante la primera media hora de la señalada para cada subasta.

Los licitadores deberán venir provistos de la documentación correspondiente y unirán en pliego aparte la carta de pago de haberse constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 de la tasación; el Documento Nacional de Identidad, y una declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; exigiéndose a los que representen a una tercera persona el poder notarial debidamente bastanteado.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya y el Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Los licitadores que deseen optar a la subasta de cabrios deberán hacerlo optando por separado, es decir, un pliego por cada lote.

Coca, 16 de marzo de 1962.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz.*

1072

Ayuntamiento de Perosillo

El día 30 del actual y hora de las *doce,* tendrá lugar en esta Casa Consistorial la *tercera subasta de resinas,* correspondiente a la campaña actual y perteneciente al monte de estos propios, número 21 de los del Catálogo, denominado «La Lindera», sin limitación de Comarcas, con los mismos datos que figuran en el Boletin Oficial de esta provincia número 5, correspondiente al 10 de enero último, y con la rebaja del 15 por 100, quedando fijada la t. sación en la cantidad de 41.834,33 pesetas.

La admisión de pliegos hasta el día anterior al señalado para la subasta, hasta las trece horas.

Perosillo, 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Isidro Cuéllar.*

1073

Ayuntamiento de Chañe

Subasta urgente de resinas

El día 2 del próximo mes de abril y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la cuarta subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 17 del Catálogo, denominado «Pinar de Chañe y Orillas», con la baja del 20 por 100 del tipo de tasación primitivo, quedando éste reducido a la cantidad de 247.715,56 pesetas y precio índice correspondiente.

Los pliegos serán presentados hasta las trece horas del día anterior señalado para la subasta, sin limitación de Comarcas Resineras.

La cantidad a consignar se reduce a 12.385,75 pesetas.

Los demás gastos y requisitos relacionados con la subasta son los comprendidos en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia núm. 11, de fecha 24 de enero próximo pasado.

Chañe, 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, *N. Aceves.*

1075

Fuente el O'mo de Iscar

Subasta urgente de ramera

En el décimo día hábil, después de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará la subasta del aprovechamiento de ramera de olivación, conforme al siguiente detalle:

Tranzón núm. 1. Tipo de tasación: 2.000 pesetas.

Tranzón núm. 2. Tipo de tasación: 2.000 pesetas.

Tranzón núm. 3. Tipo de tasación: 2.000 pesetas.

Se podrá optar por los tres tranzones en conjunto o individualmente, entregando una fianza de doscientas pesetas por cada tranzón.

Los pliegos se admitirán el citado día desde las doce a las doce y media, a cuya hora se abrirán.

Fuente el Olmo de Iscar a 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Priscilo Alonso.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, se halla expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de 1960, juntamente con la rectificación del mismo correspondiente al 31 de diciembre de 1961, por plazo de *quince días.*

Durante este plazo podrán examinarse dichos documentos y formular, ante los Ayuntamientos respectivos, las reclamaciones que se estimen convenientes.

CASTROSERRACÍN 1033

CEDILLO DE LA TORRE 1091

1037

MORAL DE HORNUEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de gastos instalación del teléfono y Centro telefónico en el Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Moral de Hornuez a 14 de marzo de 1962.— El Alcalde, Claudio Rubio.

1049

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso a 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, Mariano Huerta.

1049

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario formado para sufragar las obras de acondicionamiento de acequias riegos, e instalación de lavaderos, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso a 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, Mariano Huerta.

1050

BERCIAL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Rocal, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días, durante lo cuales y ocho más podrán formular por escrito los reparos y observacio nes a que haya lugar.

Bercial, 17 de marzo de 1962.—E Alcalde, Angel Rivilla.

105

PINARNEGRILLO

Recibido en esta Alcaldía el padró de contribuyentes con sus cuotas pa satisfacer el arbitrio sobre la rique provincial a la Excma. Diputació Provincial, queda expuesto al públic durante el plazo de ocho días, pa que pueda ser examinado y presenta contra el mismo las reclamacion que se crean justas.

Pinarnegrillo a 15 de marzo d 1962.—El Alcalde, Peregrín Santos.

105

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento e proyecto de presupuesto extraordina rio formado para atender el pago d la construcción de una Capilla Mun cipal en el Barrio de la Mata, esta de manifiesto al público en la Secreta ría de este Ayuntamiento por espaci de quince días, con arreglo a lo di puesto en el artículo 696 de la vigent Ley de Régimen Local, durante cuy plazo se podrán formular respecto a mismo las reclamaciones y observa ciones que se estimen convenientes

Santiuste de Pedraza, 15 de marz de 1962.—El Alcalde, Santiago Pas cual

105

Aprobado por el Ayuntamiento e proyecto de presupuesto extraordina rio formado para atender el pago d las obras de abastecimiento de agu potable en principio a los barrios d La Mata y Chavida, en su segund etapa, estará de manifiesto al públic en la Secretaría de este Ayuntamien por espacio de quince días, con arr glo a lo dispuesto en el artículo 696 d la vigente Ley de Régimen Loca durante cuyo plazo se podrán formul respecto al mismo las reclamacione y observaciones que se estimen co venientes.

Santiuste de Pedraza, 17 de mar de 1962.—El Alcalde, Santiago Pa cual.

10

RIOFRÍO DE RIAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos d artículo 790 de la vigente Ley de R gimen Local, se hace público que s halla de manifiesto en la Secretar Municipal el expediente de la cuen de Presupuestos y de la Administració del Patrimonio correspondiente al eje cicio de 1961, con todos los justifica tes y el dictamen de la Comisión d Hacienda, cuya exposición será p quince días, y durante este plazo ocho días más podrán formularse p escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

Riofrío de Riaza a 19 de marzo d 1962.—El Alcalde, Pedro Serrano.

10

Fuente el Olmo de Iscar

Aprobado el pliego de condicion económico-administrativas que ha d regir en la subasta del aprovechamie to de ramera del pinar de estos propio se hace saber que se encuentra e puesto al público, en la Secretaría d este Ayuntamiento, durante un pla de ocho días hábiles, al objeto de q pueda ser examinado y puedan prese tar las reclamaciones que consider procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 20 de ma zo de 1962.—El Alcalde, *Prisc Alonso.*

IMPRENTA PROVINCIAL